DEPENDENCIA QUE PROYECTA: GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO.

FECHA: OCTUBRE 21 DE 2024

I. Descripción de la necesidad.

Conveniencia y Oportunidad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2, este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los Hospitales, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Casanare.

Que de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones define que, (...) Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el accedo a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la constitución política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del estado (...).

El plan de gestión "SALUD CON EXCELENCIA Y HUMANIZACIÓN" es presentado a la Junta Directiva para ser ejecutado durante el periodo 2024 – 2028, y aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 del 01 de abril de 2024 y cumple con las directrices dispuestas en la normatividad vigente, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: **a-)** Dirección y Gerencia, **b-)** Financiera y administrativa **c-** Gestión Clínica o Asistencial, este plan de gestión es un instrumento de planeación, mediante el cual la gerencia orientara sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el crecimiento y desarrollo sostenible de la institución. Este Plan de Gestión se proyecta para dar cumplimiento a la misión de la institución, a las Políticas Principios y Directrices del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGCS, brindando calidad en la prestación servicios de salud de baja complejidad, fortaleciendo y ampliando los servicios de mediana complejidad de forma que se garantice la accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad a los usuarios.

Las estrategias, metas y compromisos del Plan de Gestión "Salud con Excelencia y Humanización" van dirigidas especialmente a lograr la viabilidad financiera, productividad, mejoramiento de los indicadores de calidad y la satisfacción del usuario, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: Dirección y Gerencia, Financiera administrativa y Clínica Asistencial, permitiendo las evaluaciones continuas a los procesos, formulando y ejecutando planes de mejoramiento que promuevan el cumplimiento de la misión institucional y la eficiencia en la prestación de los servicios, orientado a establecer acciones de mejoramiento continuo que brinden seguridad al paciente y su familia, Humanización en la atención, gestión de la tecnología y enfoque de Riesgo.

Que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la Gestión Clínica o Asistencial, que de conformidad con el plan de gestión de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. cuenta con los siguientes objetivos:

- ✓ Fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de los servicios que ofrece la institución a través de la articulación de las redes integradas de atención que incremente los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y familia.
- ✓ Fortalecer los programas de capacitación al cliente interno para identificar y prevenir la ocurrencia de eventos adversos en la organización.
- ✓ Fortalecer el desempeño de la gestión clínica en respuesta a las necesidades de la población, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.
- ✓ Articular los procesos misionales y administrativos a través de auditorías concurrentes para identificar, gestionar y minimizar la ocurrencia de eventos.
- ✓ Fortalecer la evaluación de adherencia a guías, protocolos y procedimientos al personal asistencial y administrativo que garanticen prácticas seguras.
- ✓ Fortalecer todos los procesos a partir del mejoramiento continuo, creando estrategias para lograr una cultura de calidad, aplicando los atributos de calidad en todos los procesos institucionales.
- ✓ Alcanzar niveles de excelencia en los procesos organizacionales que redunden en la gestión clínica y administrativa a través de un sistema de gestión integral de calidad para mejorar la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, la Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.[1]

Complementando lo anterior, es importante tener en consideración que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", establece avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. El citado Plan Nacional de Desarrollo reza:

> "*Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado*".

Dentro de lo contemplado, el espacio para avanzar en la construcción de respuestas acerca de la operativización de la APS, incluyendo la conformación y papel de los Equipos Básicos de Salud, como aporte al país acerca de un tema crucial para la puesta en práctica de la mencionada Ley, la que busca reorientar el modelo de salud del país hacia una ruta que recupere la APS, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades como estrategias indispensables para garantizar logros en salud colectiva en Colombia.

La ley 1438 del 19 de enero de 2011. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias, exclusiones históricas y la no repetición del conflicto, proceso que debe desembocar en la Paz Total; entendida como la búsqueda de una oportunidad para una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida.

La Organización Panamericana de la salud (OPS), hacen un llamado para reorientar los servicios de salud hacia estrategias basadas en APS, considerando que un sistema de prestación de servicios basado en la estrategia de APS es coherente con los principios y propósitos que orientan el desempeño de las funciones de rectoría y se fundamentan en la necesidad imperativa de lograr mayores niveles de equidad, incrementar el acceso efectivo a los servicios individuales y colectivos y aumentar la capacidad resolutiva frente a las

[1] www. minsalud.gov.co

necesidades en salud de la población, con el apoyo de otros sectores sociales y la participación activa de la comunidad. Esta misma Agencia, (OPS/OMS) y hoy todos los Países miembros, incluyendo Colombia,

Que de conformidad al lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS se deben conformar equipos en virtud a: La búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De este modo la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que según el Artículo 1 de la Resolución Número 2153 de 2023, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, se hizo asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, para la conformación y operación de diez (10) equipos básicos en salud, en la modalidad extramural los cuales operarán en el área urbana y rural del municipio de Aguazul, según los territorios y microterritorios que se hayan identificado dentro del proceso de caracterización de la población según lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS. Aunado a lo anterior y como quiera que se deben organizar el Talento Humano en Salud, procedimiento que actualmente la institución se encuentra organizando y conformando, a efectos de poder entrar en operación se requiere de contar con el servicio de transporte, de tal manera que en desarrollo de sus actividades puedan utilizarlos para brindar la orientación Y atención a las familias Aguazuleñas.

De acuerdo con la estrategia "Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS", es necesario dar continuidad a los Equipos Básicos de Salud (EBS), que, para de manera obligatoria para el municipio de Aguazul corresponde la cantidad de diez (10) grupos interdisciplinarios conformados de la siguiente forma:

Perfiles	Número por equipo básico de salud	Número total por 10 EBS
Auxiliar de enfermería*	4	35
Auxiliar de odontología	1	5
Profesional en Psicología	1	17
Profesional en Medicina	1	10
Profesional en Enfermería	1	10
Profesional en Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias	1	16
Total, personal de EBS		**93**

De igual forma, el lineamiento para la operación de los EBS establece la cantidad de familias a intervenir teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las mismas, de la siguiente manera:

RURAL	
Número de Familias	**Dispersión Geográfica**
60	Familias en zonas de alta dispersión (Más de 1:30 horas entre viviendas).
100	Familias en zonas de dispersión media (Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas).
200	Familias en zonas de dispersión baja (Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda).

URBANO	
Número de Familias	**Dispersión Geográfica**
400	Familias en zonas de dispersión media- baja (Municipios (Cabeceras).
500	Familias en zonas de dispersión baja (Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados).

Teniendo en cuenta que las actividades estipuladas en la operativización de los equipos básicos en salud en los microterritorios priorizados, requieren contar con elementos y/o insumos requeridos para la ejecución del programa de atención primaria en salud APS a ejecutarse en las áreas urbana y rural del municipio de aguazul departamento de Casanare.

Que el gobierno Nacional estableció a través de la Resolución número 00001034 DE 2024 del 11 de junio de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud." El hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., por medio de la anterior resolución recibió la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.133.522.193).**

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"

CASANARE	Yopal	Empresa Social del Estado Salud Yopal	6	2,7	$5.168.443.588
			1	2,7	
			2	2,9	
			1	2,9	
			1	3,2	
			1	3,5	
			1	3,5	
			4	4	
			1	4,4	
			7	4,7	
	Aguazul	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado	2	2	$1.133.522.193
			4	2,2	
			2	2,2	
			1	2,4	
			1	2,5	

Que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego mediante Acuerdo 010 del 18 de junio de 2024, incorpora los recursos provenientes de Resolución número 1034 del 11 de junio de 2024, mediante la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, por valor de $ 1,133,522,193.

Por lo anterior se hace **NECESARIO** contar con los elementos y/o insumos que son requeríos en el desarrollo del programa de atención primaria en salud APS a ejecutarse en las áreas urbana y rural del municipio de aguazul departamento de Casanare, en donde contaran con chalecos de presentación con su respectiva gorra, camillas portátiles, catres los cuales se utilizaran en la atención de pacientes en la en área rural y urbana del municipio en pro de brindar un a atención oportuna a las comunidades que se benefician con este programa ; cabe resaltar que se debe realizar una atención con excelencia y humanizada a toda la población, resmas de papel para los respectivos informes entre otros materiales. Lo cual permitirá al personal que desarrolle las tareas diarias en óptimas condiciones cumplimiento las normas establecidas en los sectores asignados cumpliendo con las garantías y especificaciones para los (10) equipos de atención en el municipio de Aguazul Casanare; además mencionamos que se necesita fortalecer la oficina de operación del programa APS en el Hospital de aguazul Juan HERNANDO Urrego E.S.E. Por tal motivo, surge para la ESE la necesidad de celebrar un contrato de compraventa de equipos de material logístico para el cumplimiento del programa en Atención Primaria en Salud APS que se implementara en la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego. **ES CONVENIENTE**que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, dentro de su política institucional se

encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población; a éste respecto la entidad debe garantizar unas; Por tal motivo, surge para la ESE la necesidad de celebrar un contrato de compraventa de elementos y/o insumos que son requeridos en el desarrollo del programa de atención primaria en salud APS a ejecutarse en las áreas urbana y rural del municipio de aguazul departamento de Casanare, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

Plan Anual de Adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, para el 2024. El cual fue aprobado mediante Acta No. 001 del 02 de enero de 2024, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 2 de enero del 2024 y actualizado mediante acta No. 020 del 07 de octubre de 2024.

II. Descripción del Objeto a contratar.

Objeto.

ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
56111802	MESAS INDIVIDUALES
53102516	GORRAS
42182900	MESAS DE EXAMEN Y PRODUCTOS RELACIONADOS
14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
42132203	GUANTES DE EXAMENN O PROCEDIMIENTOS

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

A continuación, se muestra la descripción de los bienes requeridos para el presente proceso:

1. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente estudio con las especificaciones relacionadas de acuerdo con las condiciones de uso, tiempos de entrega, garantías, calidades, funcionamiento y manuales de los bienes a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
2. El contratista asumirá los costos de Fletes, transporte y seguros de los elementos a suministrar, es decir, a todo costo hasta las instalaciones del hospital garantizando su entrega de la forma más adecuada y en los bienes que aplique se debe dejar instalados y funcionando.
3. El contratista se obliga a solicitud del hospital a reemplazar o reponer los bienes si no cumplen con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto contractual, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, siguiente al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinará por la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
4. Los artículos deben ser nuevos y entregados en el almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, adicionalmente los equipos deben ser probados y dejados en funcionamiento.

2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

Para el presente numeral se describen las actividades generales y la descripción puntual de cada bien o servicio será mencionada en el siguiente numeral

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES MODELO: Examen desechables Material: Latex Color: blanco Talla: L	CAJA	300
2	**CATRES PLEGABLES PORTALTILES** Número de ajuste: Una posición. • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm. • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona . • Color verde militar. • Peso máximo soportado: 150 kg. • Grosor del tubular: 2.5 cm • Grosor de la tela: 3 mm • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante. • Ancho: 70 cm • Alto: 42 cm • Largo: 188 cm	UNIDAD	5
3	MESA PLASTICA PLEGABLE • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto • Capacidad: 6/8 personas • Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas • Resisten tráfico pesado	UNIDAD	5
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS. PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER. DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA. TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.	CAJA	43
5	SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES	UNIDAD	23
6	GORRAS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50
7	CHALECOS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50
8	CAMILLA PORTATIL Patas en Aluminio de alto calibre. Acolchado en espuma de 5 cm, tráfico pesado Alto 77 cm. Ancho 62 cm. Largo 180 cm. Peso de camilla es de 15 kilos. Soporte de peso 180 kilos peso acostado.	UNIDAD	4
9	Disco duro de 2 TB	UNIDAD	1

Para el desarrollo de las actividades requeridas el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Realizar la entrega de los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas los cuales deben ser entregados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., conforme se relaciona en el estudio previo, y a su vez conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento.
4. Responder por la calidad de los elementos entregados a la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

3. Especificaciones Técnicas.

Para ello, se usan instrumentos de diagnóstico, aparatos y pruebas no destructivas, como análisis de lubricantes, comprobaciones de temperatura de equipos eléctricos, etc.

1. **CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES:** Los guantes desechables son guantes que se usan una vez y luego se tiran a la basura.
 Examen desechables
 Material:Latex
 Color:blanco
 Talla: L

2. **CATRES PLEGABLE PORTALTILES**: Número de ajuste: Una posición.
 - Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm.
 - Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona .
 - Color verde militar.
 - Peso máximo soportado: 150 kg.
 - Grosor del tubular: 2.5 cm
 - Grosor de la tela: 3 mm
 - Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante.
 - Ancho: 70 cm
 - Alto: 42 cm
 - Largo: 188 cm

3. **MESA PLASTICA PLEGABLE**:

 - Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto
 - Capacidad: 6/8 personas
 - Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas
 - Resisten tráfico pesado

4. **CAMILLA PORTATIL:**

 Patas en Aluminio de alto calibre.
 Acolchado en espuma de 5 cm, tráfico pesado
 Alto 77 cm.
 Ancho 62 cm.
 Largo 180 cm.
 Peso de camilla es de 15 kilos.
 Soporte de peso 180 kilos peso acostado.

5. **GORRAS:**TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD

6. **CHALECOS:** TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD

7. **PAPEL BOND CARTA DE 75 GRA :**

 CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS.
 PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER.
 DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA.
 TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.

8. **SEPARADORES ADHESIVOS:** SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES
9. **DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB: Características Técnicas**
 Clase o Velocidad de Trasmisión - 3.0
 Velocidad de Escritura - 167.7722 Mbps
 Velocidad de Lectura - 83.8861 Mbps
 Características Físicas
 Tonalidad de Color - Negro
 Uso - Computadores
 Tipo - Disco Duro
 Material - Plástico
 Plug and Play: Si Es Plug and Play

Las especificaciones técnicas de los productos objeto del presente estudio deben cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en el ítem denominado descripción del numeral 1º. Actividades específicas del Objeto a Contratar. Correspondiente al título III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

4. Productos a Entregar.

1. Comprobante de ingreso a Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE de los bienes objeto de compra
2. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
3. Informe de actividades con registro fotográfico.

5. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Guardar confidencialmente toda la información (verbal y/o escrita), que se genere durante el proceso de acreditación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y en general, del sistema Obligatorio de garantía de calidad.
2. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
3. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
4. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 del 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.

6. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
7. Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
9. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
10. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
11. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
12. El contratista deberá mantener precios fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual.
13. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

6. Independencia del Contratista.

La prestación del servicio se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los servicios estipulados. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones Pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor.

El valor estimado del contrato es**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (33.816.997.00)**, incluidos impuestos legales y demás costosdirectos eindirectosque la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

B. Determinación del Presupuesto.

Para determinar el presupuesto oficial el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ha tenido en cuenta los siguientes:

ASPECTOS GENERALES

- SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto para contratar es "**ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS AREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**" se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios, de la siguiente manera:

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios

- **ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO**

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública.

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para determinar el valor estimado del contrato el Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico envió la invitación a cotizar técnica y económicamente a dos (02) proveedores de este servicio para establecer los precios de referencia y presupuesto final, de acuerdo a los lineamientos de la invitación a cotizar, las cuales fueron revisadas y aprobadas, la primera cotización corresponde a **1TAMYCA INGENIERIA SAS NIT No. 900183966-9,** representado legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con C.C. No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, la segunda cotización corresponde **SOINTCOL SAS,**NIT No. 901249092-6, representado legalmente porJOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ**,** identificado con **C.C.**No. 1.116.544.144 expedida en Aguazul. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

1. **COTIZACION No. 1**TAMYCA INGENIERIA SAS NIT No. 900183966-9

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES MODELO: Examen desechables Material: Latex Color: blanco Talla: L	CAJA	300	$ 26,600.00	$ 7,980,000.00	$ 1,516,200.00	$ 9,496,200.00
2	CATRES plegable PORTALTILES Numero de ajuste: Una posición. • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm. • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona OXFORD 600D. • Color verde militar. • Peso máximo soportado: 150 kg. • Grosor del tubular: 2.5 cm • Grosor de la tela: 3 mm • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante. • Ancho: 70 cm • Alto: 42 cm Largo: 188 cm	UNIDAD	5	$ 294,000.00	$ 1,470,000.00	$ 279,300.00	$ 1,749,300.00
3	MESA PLASTICA PLEGABLE • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto • Capacidad: 6/8 personas • Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas	UNIDAD	5	$ 644,000.00	$ 3,220,000.00	$ 611,800.00	$ 3,831,800.00

	• Resisten tráfico pesado						
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS. PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER. DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA. TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.	CAJA	43	$ 24,789.00	$ 1,065,927.00	$ 202,526.13	$ 1,268,453.13
5	SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES	UNIDAD	23	$ 5,669.00	$ 130,387.00	$ 24,773.53	$ 155,160.53
6	GORRAS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 21,000.00	$ 1,050,000.00	$ 199,500.00	$ 1,249,500.00
7	CHALECOS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 105,000.00	$ 5,250,000.00	$ 997,500.00	$ 6,247,500.00
8	CAMILLA PORTATIL Patas en Aluminio de alto calibre. Acolchado en espuma de 5 cm, trafico pesado Alto 77 cm. Ancho 62 cm. Largo 180 cm. Peso de camilla es de 15 kilos. Soporte de peso 180 kilos peso acostado.	UNIDAD	4	$ 770,000.00	$ 3,080,000.00	$ 585,200.00	$ 3,665,200.00
9	DISCO DURO 2 TERAS SOLIDOS	UNIDAD	1	$ 634,041.18	$ 634,041.18	$ 120,467.82	$ 754,509.00
						SUBTOTAL	$ 28,417,622.66
						IVA	$ 5,399,348.31
						TOTAL	$ 33,816,970.97

2 **COTIZACION N° 2** SOINTCOL SAS, NIT No. 901249092-6

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES MODELO: Examen desechables Material: Latex Color: blanco Talla: L	CAJA	300	$ 31,000.00	$ 9,300,000.00	$ 1,767,000.00	$ 11,067,000.00
2	CATRES plegable PORTALTILES Numero de ajuste: Una posición. • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm. • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona OXFORD 600D. • Color verde militar. • Peso máximo soportado: 150 kg. • Grosor del tubular: 2.5 cm • Grosor de la tela: 3 mm • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante. • Ancho: 70 cm • Alto: 42 cm Largo: 188 cm	UNIDAD	5	$ 322,000.00	$ 1,610,000.00	$ 305,900.00	$ 1,915,900.00

3	MESA PLASTICA PLEGABLE • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto • Capacidad: 6/8 personas • Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas • Resisten tráfico pesado	UNIDAD	5	$ 644,000.00	$ 3,220,000.00	$ 611,800.00	$ 3,831,800.00
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS. PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER. DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA. TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.	CAJA	43	$ 25,000.00	$ 1,075,000.00	$ 204,250.00	$ 1,279,250.00
5	SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES	UNIDAD	23	$ 6,100.00	$ 140,300.00	$ 26,657.00	$ 166,957.00
6	GORRAS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 23,500.00	$ 1,175,000.00	$ 223,250.00	$ 1,398,250.00
7	CHALECOS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 110,000.00	$ 5,500,000.00	$ 1,045,000.00	$ 6,545,000.00
8	CAMILLA PORTATIL Patas en Aluminio de alto calibre. Acolchado en espuma de 5 cm, trafico pesado Alto 77 cm. Ancho 62 cm. Largo 180 cm. Peso de camilla es de 15 kilos. Soporte de peso 180 kilos peso acostado.	UNIDAD	4	$ 760,000.00	$ 3,040,000.00	$ 577,600.00	$ 3,617,600.00
9	DISCO DURO 2 TERAS SOLIDOS	UNIDAD	1	$ 600,000.00	$ 634,041.18	$ 120,467.82	$ 754,509.00
						SUBTOTAL	$ 30,576,266.00
						IVA	$ 5,809,490.54
						TOTAL	$ 36,385,756.54

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, está proyectado enla suma **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.816.997.00)**, para contar con los elementos y/o insumos que son requeríos en el desarrollo del programa de atención primaria en salud APS a ejecutarse en las áreas urbana y rural del municipio de aguazul departamento de Casanare, es por ello que para la determinación del valor del contrato se tomará como referencia la cotización de los servicios del **TAMYCA INGENIERIA SAS NIT :900183966-9 REPRESENTANTE LEGAL ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA C.C. 1.116.548.816.** Por ser el de menor valor cotizado frente a la comparación de unitarios y respetando la calidad en la entrega de resultados, así mismo, se estructuró conforme los lineamentos establecidos en los estatutos y manual interno de contratación de la entidad.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

C. Forma de Pago

El Hospital pagará el valor total del contrato contra entrega previa suscripción de acta de ejecución final, donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Certificación de Ingreso a Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. de los elementos objeto de compra; **2-)** Factura

si por ley está obligado a ello. **3-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **4-**)Registro fotográfico de los bienes objeto de adquisición. **5-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **6-)** Suscripción de acta de liquidación

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

V. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DIASCALENDARIO,**contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4..5.02.09.08.02.05	INSUMOS	$ 33.816.997,00
TOTALPRESUPUESTO		**$ 33.816.997,00**

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"
10. Plan de Gestión denominado "Salud Con Resultados"

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017"Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E". Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[2].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[3]. **(Negritas fuera del texto).**

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

[3]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Régimen Jurídico aplicable: La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre del 2017 "Estatuto de contratación" y 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E."

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 45.2 del Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2017 y el artículo 20 de la Resolución No. 047 del 12 de Enero de 2018, por medio de la cual se adopto el Manual de contratación. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable de manera preferente a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a 500 SMMLV, sin importar la naturaleza del proceso

El tipo de contrato es de: **COMPRAVENTA**.

3. Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico con el apoyo técnico del almacenista para el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén general, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría

4. Justificación de los Factores de Selección.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica con inscripción en cámara de comercio, cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social o actividad mercantil, le permita realizar lo señalado en el objeto contractual.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima del 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto a contratar, lo cual deberá anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos y acta de liquidación de cada uno de ellos y/o RUP.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I.	**Requisitos Específicos.**
a.	**Persona Jurídica.**

1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más, cuyo objeto social o actividad económica le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual. Reciente (máximo 30 días). . No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta,
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Libreta Militar si aplica
5.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados.
6.	Autorización de junta directa u órgano rector si aplica.
b.	**Persona Natural.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio reciente
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
4	Libreta Militar si aplica
II.	**Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).**
a.	**Documentos de carácter técnico.**
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT): (Vigente). 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2	Propuesta Económica: Relación de todos los Ítems sin superar precios de referencia y el presupuesto oficial.
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación ó Copia de contratos adjuntando acta de liquidación o Acta liquidación. Soportes de experiencia igual o mayor al 100% del valor del contrato y RUP, no mayor a treinta (30) días, si lo posee (no obligatorio).

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo y por el tiempo que consuma el presupuesto actual o el plazo del contrato.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la clausulapenal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, mala calidad o insuficiencia de los productos y de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 2017 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 , el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.

X. Responsables.

Proyecto: **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO**
Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico

Revisó modalidad de Contratación **SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO**
Profesional Contratado OAJ

Aprobó modalidad de Contratación **YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**
GerenteHospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS AREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co